

Valledupar, julio veintisiete (127) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00277-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

EJECUTANTE: YULEIBIS MARÍA MANJARRES ALGARIN en representación de su menor hijo M.G.M.

EJECUTADO: LESTER DE JESÚS GÓMEZ LADEUS.

La señora YULEIBIS MARÍA MANJARRES ALGARIN en representación de su menor hijo M.G.M., por conducto de apoderado judicial presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor LESTER DE JESÚS GÓMEZ LADEUS; el despacho mediante auto de fecha, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, seguida por la señora YULEIBIS MARÍA MANJARRES ALGARIN, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fa8d7fa51f6f815bcacf73955efec24c6cdd7bb5a59ec5ef9f152bfb1b6ae66**
Documento generado en 27/07/2023 06:04:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**